

ACTA
REUNIÓN BILATERAL EXTRAORDINARIA DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT)
PERÚ – CHILE

Con fecha 29 de abril de 2022, bajo la modalidad virtual, se celebró la Reunión Extraordinaria de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, con el objeto de abordar aspectos relacionados con la reapertura de las fronteras y la reanudación del transporte internacional de pasajeros por carretera.

La lista de participantes se adjunta como Anexo I de la presente acta.

Ambas delegaciones expusieron y acordaron lo siguiente:

1.- INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS QUE ESTABLECEN EL REINICIO DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS

Sobre este particular, la delegación chilena informó que el Decreto Supremo N° 295 del Ministerio del Interior, de fecha 30 de noviembre de 2021, (disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1168843>) dispone el cierre para el tránsito de personas, de todos los lugares habilitados para el ingreso de extranjeros al territorio nacional. En este mismo sentido y si bien, se han decretado aperturas parciales, la mayoría de los pasos se encuentran cerrados hasta el 30 de abril de 2022, por lo que la medida de cierre dejará de aplicarse a partir del 1 de mayo del año en curso.

Por su parte, la delegación de Perú informó que mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-PCM publicado el 12.02.2022, se derogó el artículo 15 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que estableció el cierre temporal de fronteras terrestres y la suspensión del transporte internacional de pasajeros por carretera; en consecuencia, Perú está en condiciones de reiniciar el transporte internacional de pasajeros por carretera cumpliendo con las medidas de bioseguridad establecidas.

2.- FECHA DE REINICIO DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Ambas partes concuerdan que, atendido a lo dispuesto en las normativas de cada país, los servicios de transporte internacional de pasajeros por carretera se reanudarán a partir del día 1 de mayo del año en curso.

La mencionada reanudación se aplicará a todos los servicios de transporte internacional terrestre tanto de carácter bilateral, como en tránsito hacia terceros países.

3.- INFORMACIÓN DE LAS NORMAS QUE SE APLICARÁN CON OCASIÓN DEL REINICIO DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS

3.1. Requisitos de Bioseguridad para el ingreso a Chile

La delegación de Chile informó que los requisitos para ingresar a su territorio se encuentran establecidos en la Resolución Exenta N° 495 del Ministerio de Salud, de fecha 12 de abril de 2022 (disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1174715> y que se agrega como Anexo II a la presente acta). Entre dichas medidas se cuentan las siguientes:

- a) Contar con resultado negativo de Test PCR para SARS-CoV-2, al momento de abordar el medio de transporte, cuando la región de destino de pasajeros se encuentre en Alerta Nivel 2 y 3. Siendo recomendable contar con dicho examen en Alerta Nivel 1, que en este momento es el estado de situación en la Región de Arica y Parinacota.
- b) Posibilidad de ser seleccionado en forma aleatoria para la práctica de un test de detección directa de SARS-CoV-2.
- c) Contar con un seguro médico que tenga una cobertura de USD 30.000.-
- d) Realizar la declaración jurada que se encuentra en la página web <https://c19.cl/>

3.2 Requisitos de Bioseguridad para el ingreso a Perú

La delegación del Perú informó que los requisitos de ingreso a su territorio se encuentran establecidos en: La “Guía Técnica para la prevención y control de la COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 780-2021-MINSA que se encuentra disponible en el portal web siguiente: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/1984878-780-2021-minsa>. Dicha norma establece que el viajero que requiera entrar al Perú, antes de la salida del lugar de origen de viaje, debe registrar el formulario en línea “Declaración jurada electrónica de salud del viajero y Autorización de Geolocalización”, mediante el enlace de la página web de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que se indica a continuación:

<https://djsaludviajero.minsa.gob.pe/dj-salud/>

Asimismo, indicó que con el numeral 8.5 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2022-PCM, disponible en el portal web: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2825995/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0015-2022-PCM.pdf> se establece que los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar el haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de doce años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas moleculares (PCR) a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias

para los casos positivos entre los procedentes de países con casos de infección comunitaria por las variantes de preocupación de la COVID-19, o que hayan realizado escala en estos lugares

4.- PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD A CUMPLIR EN EL PAÍS TRANSITADO

Durante el tránsito por territorio chileno, se deberá seguir las disposiciones señaladas Resolución Exenta 994 de 2021 del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, que establece Cuarto Plan "Paso a Paso" y cuya última modificación se realizó con fecha 14 de abril de 2022, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165830&idVersion=2022-04-14&idParte=>

Durante el tránsito por territorio peruano, se deberá seguir las disposiciones señaladas en el "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01 y sus modificatorias, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/816532-0386-2020-mtc-01>

5.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PERMISOS DEL SERVICIO ARICA TACNA

Ambas delegaciones acuerdan atender la tramitación de los permisos complementarios para el transporte de pasajeros por carretera Tacna – Arica y sus modificatorias a través de medios electrónicos que señala el artículo 16 del "Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica". Para este efecto, la delegación de Chile pone a disposición la cuenta pecat@mtt.gob.cl y por parte de Perú, la cuenta: drtyctacna@drtyctacna.gob.pe.

6.- MODIFICACIONES A LOS REQUISITOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO A CADA PAÍS

Ambas delegaciones manifestaron que los requisitos antes mencionados, podrían ser eventualmente modificados de conformidad con lo que establezcan las autoridades competentes de cada país en relación a la situación sanitaria, lo que será notificado antes de su aplicación al otro país, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

7.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN CASO DE REBROTE DEL COVID-19

Ambas delegaciones manifiestan que lo acordado en la presente acta podrá quedar sin efecto, en caso de que la autoridad sanitaria de cualquiera de los dos países así lo recomiende, de conformidad con la evolución de la situación epidemiológica.

La presente acta se suscribe en dos ejemplares, igualmente válidos.

Por la Delegación de Chile



Carola Jorquera Zúñiga
Jefe de la División de Normas y Operaciones
Subsecretaría de Transportes

Por la Delegación de Perú



Lenin Abraham Checco Chauca
Director General de Políticas y Regulación en
Transporte Multimodal
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 1
Lista de asistentes

DELEGACIÓN CHILENA

Sector público

Pablo Maturana	Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota
Carola Jorquera	Jefa de la División de Normas y Operaciones. Subsecretaría de Transportes
Pablo Ortiz	Jefe Departamento Asuntos Internacionales. Subsecretaría de Transportes
Constanza Ferreira	Abogada, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota

Sector privado

Virna Rodríguez	Representante servicio de Taxis Arica –Tacna
Manuel Lobera	Representante servicio de Buses Arica –Tacna

DELEGACIÓN PERUANA

Sector público

Lenin Abraham Checco Chauca
Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Cesar Ricardo Ramos Torero
Director de Políticas y Normas en Transporte Vial
Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Smith Gonzales Velasquez
Director Regional de Transportes y Comunicaciones
Gobierno Regional de Tacna

Rosa Elena Rodriguez Aranibar
Abogada de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial
Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jorge Luis Roque Castro
Abogado de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial
Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jesús José Tapia Tarrillo
Asesor de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial
Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Sector privado

Javier Antonio Cabrera Pinto, representante de Auto Colectivo-Perú

José Bravo Pinedo, representante de Auto Colectivo-Perú

Eusebio Jaime Paredes Canasa, representante de Buses-Perú